



" AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION "

ORDENANZA N° 329 -2005-MPI

Ilo, 17 de octubre del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión ordinaria del 14 de Octubre del 2005, aprobó la siguiente,

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE CONDONACION TRIBUTARIA

ARTICULO PRIMERO.- Otórguese el beneficio de condonación de interés moratorio y multas tributarias, consistente en:

- a) A.1. Condonar el 100% de los intereses moratorios por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a la Alcabala, Limpieza Pública, Parques y Jardines, Relleno Sanitario y Seguridad Ciudadana, generadas hasta el año 2005, a todos los contribuyentes que cancelen en forma total o parcial la deuda.
- b) Condonación del 100% de las Multas Tributarias y sus Intereses Moratorios, por la no presentación de las declaraciones juradas del Impuesto Predial y Patrimonio Vehicular hasta el año 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- Los contribuyentes que se acojan a la condonación, a que se refiere el inciso b) deberán cumplir con el siguiente requisito:

- Deberán presentar Solicitud Unica de Trámite simple, sin costo alguno, indicando el acogimiento a la condonación de la multa.

ARTICULO TERCERO.- Los contribuyentes que sólo adeuden por concepto de multa tributaria, de oficio se dejarán sin efecto lo adeudado.

ARTICULO CUARTO.- El Beneficio de Condonación de Interés Moratorio a que se refiere el Artículo primero de la presente Ordenanza alcanza a:

- Los que tengan deuda acumulada al 31.12.2004 y lo vencido del año 2005.
- Los que tengan deudas tributarias que se encuentran en Cobranza Coactiva, previo pago de las costas procesales.
- Los que tienen deuda que se encuentre en fraccionamiento de pago.
- Los que tienen deudas sujetas a reclamación, apelación ante el Tribunal Fiscal, poder Judicial deberán presentar el desistimiento conforme a ley.

ARTICULO QUINTO.- El plazo de acogimiento al beneficio de condonación de interés moratorio y multas tributarias es desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 30 de diciembre del 2005.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.